

SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y NVEVE.

Yo el Rey e yo la Reyna e Juan Martinez a cada uno Ona  
Para alca de Justicia los quales la executaron con  
la solemnidad nezesaria e Lazaro Alcon abouazilma  
de esta Villa entrados qui mismo a Lho Sancho de  
Campos otra cara de Justicia de que la executaron  
la misma solemnidad e auinda prometido cada uno  
de ellos Capitulare de cumplir e executar lo que se  
manda por dho titulo mandaron qui mismo sus mrdos  
tenoan Por tales capitulares de nro so de esta Villa  
e que se guarden e guarden todas las honrras e  
erai mercedes e franquexas e suertades que se pertenecen  
por rraon de dho officio e pertenexen a Lho Sancho de  
Campos de las fianzas que se obligadas por rraon de dho  
officio dentro de los terminos de Merexho que es  
Conforme se manda por el titulo referido e por el  
se acuerda asi lo Proveyeron e firmaron los que auen

agusti vdegarineta e Jovelo a 10<sup>to</sup>

Damián mar... e Juan...  
Juan...  
Juan...

Don Pedro de...  
Don Pedro de...